

DECLARACIÓN GENERAL de BANCO CAMINOS, S.A. sobre el cumplimiento de requisitos en materia de Prevención del Blanqueo de Capitales y de la Financiación de Actividades Terroristas.

Banco Caminos, S.A., que tienen su sede central en Madrid (España), como Entidad de Crédito que está bajo la supervisión del Banco de España y del Servicio Ejecutivo de la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias (SEPBLAC), se encuentra sujeta al régimen jurídico de los movimientos de capitales y de las transacciones económicas con el exterior y a toda la legislación vigente sobre determinadas medidas de prevención del blanqueo de capitales, junto con otras normas de regulación del sistema bancario y financiero y a las correspondientes directivas de la Unión Europea.

España, que desde 1990 es país miembro del Grupo de Acción Financiera Internacional –GAFI–, colaborando con el Grupo Egmont de Unidades de Inteligencia Financiera, y como miembro de la Unión Europea (UE), ha promulgado leyes y normas específicas para trasponer prácticamente las políticas de prevención del blanqueo de capitales tanto del GAFI como de la UE, cuyo objetivo se dirige a la detección y prevención del blanqueo de capitales y de potenciales actividades de financiación del terrorismo.

En Banco Caminos, S.A. y en las Sociedades de su Grupo, “GRUPO BANCO CAMINOS”, la Prevención del Blanqueo de Capitales y de la Financiación de Actividades Terroristas constituye un objetivo prioritario y, evitar que sus servicios resulten indebida e involuntariamente utilizados con finalidades criminales o delictivas, siendo un requisito indispensable para preservar su integridad corporativa y la confianza de aquellas personas e instituciones con las que se establecen relaciones (los clientes, los accionistas, los proveedores, los empleados, etc.) y, al objeto de cumplir con las obligaciones legales, el “GRUPO BANCO CAMINOS” tiene dictadas las políticas necesarias, que son de obligada aplicación y cumplimiento en todas las sociedades del Grupo, y tiene desarrollados unos específicos procedimientos en materia de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación de actividades terroristas y delitos financieros afines.

Entre las políticas de prevención de blanqueo de capitales dictadas, el “GRUPO BANCO CAMINOS” cuenta con políticas de debida diligencia en aceptación de clientes, programas de formación continuada de sus empleados y se somete a unas auditorías independientes anuales para examinar la puesta en práctica de las políticas y procedimientos establecidos. Igualmente, cuenta con un Órgano de Control Interno y Comunicación, constituido en comité de todas las áreas de negocio y sociedades del Grupo, que se encarga de la definición y el desarrollo de aquellas políticas y que, en colaboración con el Servicio Ejecutivo de la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias, trabaja de conformidad con lo estipulado por la Ley.

Para más información, el “GRUPO BANCO CAMINOS” les invita a visitar nuestro sitio web:

<http://www.bancocaminos.es/BCGeneral/secciones/537121/Informacion-corporativa.html>

en donde encontrarán publicadas, junto con esta “Declaración general” sobre el cumplimiento de los requisitos de prevención del blanqueo de capitales, las políticas de debida diligencia en la aceptación, identificación y conocimiento del cliente en el grupo banco caminos.